

Y Cuándo desta Cuid, que estén acordado =

En este estado con permiso de la Cuid salió deste Ayuntamiento el Sr. Dn. Andres fey de Carvajal por donde esta acordado =

Sr. Dn. Ledro Caxea

El Sr. Dn. Nicolas Montixio de Herrera: Dixo que con la ocasion

en unta y tres

de houerse presentado dos memoriales al paiser dado por Sr.

de dtho mes y año

Honro Manuel del Valle, en que manifesta, que el Sr. Dn.

de testimonio al

Ledro Joseph de Caxea y Mula, no es Red. desde la Muerte de Sr.

Sr. Dn. Nicolas Montixio de Herrera de Fran. Marin que fue el año de mill. setecientos y tres, por lo

esta su proposicion

auto y Acuerdo:

que suplica al Sr. Caxea. Mande que escriua dtho título

de fe =

y se le de por testimonio, con inscripcion a la Ley y de esta

Caxea

su proposicion; Lo mismo de lo que por esta Cuid se acordase

de fe =

y que no sea de su cuenta y cargo, qualquiera dano que de

de fe =

ello se ocasionase =

Y por el Sr. Caxea. entendido lo dtho, por el Sr. Dn. Nicolas

Montixio de Herrera = Mande que dtho Sr. Dn. desu de

como le Combenza, y se le de testimonio de dtho su proposicion

esta Resolucion y lo que por esta Cuid se acordase =

Y por la Cuid entendido la proposicion y Suplica del Sr. Dn. N.

colas Montixio de Herrera, y que se diuise con el Sr. Caxea

quien tiene Resuelto = Acordado no se le o faze quedarse a

Alguna =

La Cuid Dixo que en atencion a prevenirse, por uno de los Capitu

los de la Real Ordenanza para la formacion de los Resim. de Mú

litas, el que por las Ludes caueras de partido se propongan personas

Idoneas para o fiales lo que no sea practicado por esta Cuid, ni tan

poes por los de Villena y Chinchilla, que son Cauzas de partido por ha

verse abocado asi esta Realia, la de Murcia, y siendo pueris o

Milinas

